



CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS

2024

REGLAMENTO GENERAL





ÍNDICE

- Artículo 1. Del Comité Organizador.
- Artículo 2. Deportes.
- Artículo 3. Sistemas de Competición.
- Artículo 4. De las obligaciones de las universidades participantes.
- Artículo 5. De los y las participantes.
- Artículo 6. Inscripciones.
- Artículo 7. Acreditación de participantes en los Campeonatos de España Universitarios.
- Artículo 8. De la Inscripción de Participantes, Comisión de Control y Acreditación, y la documentación para la acreditación de los participantes.
- Artículo 9. Normas de disciplina.
- Artículo 10. Premios.
- Artículo 11. De las obligaciones del Consejo Superior de Deportes.







Según la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (CSD), y oída la propuesta formulada por el Comité Español de Deporte Universitario (CEDU), se convocan los Campeonatos de España Universitarios (CEU) para el año 2024 y se establece el procedimiento para su desarrollo, que se regirán conforme a la mencionada Resolución, a los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva y a este Reglamento General.

Artículo 1. Del Comité Organizador.

- 1. Para el correcto desarrollo de los CEU, en cada sede organizadora se constituirá un comité en el que se integrarán representantes de la universidad sede, un/a delegado/a del CEDU, el/la o los/las asesores/as técnicos del CEDU de los respectivos deportes que se organicen, pudiéndose incluir a su vez, representantes de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la universidad, de las federaciones territoriales de los deportes que se organicen, así como de otras instituciones o entidades que se juzguen de interés.
- 2. El Comité Organizador que se constituya será el encargado de desarrollar el proyecto y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar los medios que requiera la organización del CEU, además de hacer frente a las siguientes obligaciones de la universidad organizadora:
 - a. Asegurar la disposición de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de las competiciones durante los días y horarios que requieran las mismas.
 - b. Procurar la disponibilidad de los jueces, juezas o equipo arbitral que se precisen para la realización de los distintos encuentros deportivos, de conformidad con lo marcado en la Reglamento Técnico de cada modalidad deportiva y disponer la constitución de secretarías técnicas de cada uno de los deportes que se organicen en la sede.
 - c. Aportar el material deportivo necesario para el desarrollo de las competiciones.
 - d. Facilitar locales y medios adecuados para la secretaría de organización, la comisión de control y acreditación de los participantes.
 - e. Remitir al CSD el acta de la comisión de control del mismo, con expresión de los participantes ateniéndose a las condiciones de los Reglamentos Técnicos de cada deporte.
 - f. Remitir al Juez Único o Jueza Única de Competición la documentación necesaria para que ejercite sus funciones.
 - g. Elaborar una página web con información actualizada del desarrollo del CEU (calendario de pruebas, resultados, informaciones, etc.).







- h. Dar la máxima publicidad a los CEU 2024 a través de los medios de comunicación y por retransmisión en streaming.
- i. Confeccionar la memoria e informe del CEU 2024 y remitir un ejemplar al Consejo Superior de Deportes.
- j. Asegurar la asistencia sanitaria y contratar una póliza de seguro específica que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en los campeonatos que organiza.
- k. Asumir los gastos protocolarios anexos a la organización.
- Cubrir los gastos de material gráfico, entre los que se encuentran los ocasionados por la impresión de las diversas piezas de cartelería a realizar (posters, carpetas...), así como el documento, las cintas y los plásticos de las acreditaciones.
- m. Organizar el proceso de acreditación comprobando preliminarmente la documentación digital subida por las universidades participantes a la aplicación de inscripciones, imprimir previamente las acreditaciones y comprobar el listado de participantes.
- n. Correr con todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados por la asistencia al campeonato tanto del asesor/a técnico/a de la disciplina deportiva que se organice, así como del delegado/a CEDU.
- o. Abonar la gratificación de los/as asesores/as técnicos/as del CEDU que acudan a la competición y cumplan con sus funciones (60,00 euros/día).
- p. Acreditar la asistencia y el cumplimento de las funciones del Asesor Técnico del CEDU durante el CEU.
- q. Salvaguardar la imagen corporativa del CSD, del CEDU y de los CEU en todo tipo de documentación o soportes gráficos que elaboren respecto a su desarrollo. La imagen corporativa del CSD y de los CEU deberá aparecer siempre de forma preeminente en los mismos, así como reservar zonas preferentes en las instalaciones deportivas, zonas de competición y de entrega de premios para la colocación de su logotipo oficial. El CSD podrá proporcionar a las universidades organizadoras los parámetros y/o plataformas digitales a tener en cuenta para poder cumplir con este precepto. La imagen de los CEU es propiedad del CSD y no se podrá ceder a terceros sin su consentimiento.
- 3. En cada una de las sedes organizadores de los CEU y para cada modalidad deportiva se creará una Comisión de Control y Acreditación de la competición que estará formada por un representante de la universidad organizadora, el delegado o delegada del CEDU y el asesor o asesora técnica del CEDU. Esta Comisión será la responsable de tomar







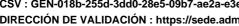
cuantas decisiones técnicas y organizativas sean necesarias para el desarrollo de la competición, incluyendo las siguientes:

- a. Supervisar el proceso de acreditación según se especifica en el artículo 8 de este Reglamento, adoptando las decisiones que sean necesarias ante las incidencias que se puedan presentar.
- b. Validar las actas de control de acreditaciones, reflejando las incidencias ocurridas, su resolución, así como el cuadro general de deportistas acreditados.
- c. Supervisar el desarrollo del CEU, adoptando las decisiones técnicas, extradeportivas u operativas referentes a la propia competición que sean necesarias ante cualquier incidencia que se pueda presentar. En los deportes donde exista Juez Arbitro, éste deberá ser consultado por la Comisión para las decisiones de carácter técnico.

La Comisión podrá delegar en la universidad organizadora la ejecución formal del proceso de acreditación y la comunicación a la universidad interesada de las posibles incidencias que se produzcan para que esta pueda actuar en consecuencia.

Ningún/a miembro/a de la comisión de control y acreditación podrá ser entrenador/a o delegado/a de una universidad participante.

- 4. Para cada CEU se designará un delegado o delegada del CEDU, seleccionado entre los/as miembros/as de la Comisión Permanente o Comisión Técnica del CEDU, que tendrá entre otros, los siguientes cometidos:
 - a. Formar parte del comité organizador.
 - b. Actuar como miembro/a en la Comisión de Control y Acreditación de los y las participantes.
 - c. Enviar al CSD informe del o los CEU para los que fue designado/a, con expresión de sugerencias de mejora, en su caso.
 - d. Representar al CEDU en todos los actos oficiales y protocolarios que se puedan organizar con motivo del CEU.
 - e. Elaborar aquellos informes que se le soliciten sobre situaciones o actuaciones surgidas durante el desarrollo del CEU.
- 5. Para cada CEU se designará un Juez Único o Jueza Única que tendrá las funciones recogidas en el Reglamento de Disciplina de los Campeonatos de España Universitarios 2024.







- 6. Cada modalidad deportiva de los CEU 2024, la universidad organizadora deberá contar con el Asesor Técnico o Asesora Técnica correspondiente, que tendrá, entre otros, los siguientes cometidos en la preparación y desarrollo del CEU:
 - a. Asesorar sobre todas las cuestiones técnicas y organizativas de la modalidad deportiva correspondiente.
 - b. Asistir al CEU de la modalidad por la que está nombrado y desempeñar sus funciones en el Comité Organizador. En el caso de que un Asesor Técnico no pueda acudir a un Campeonato de España Universitario deberá de nombrar un suplente de confianza que pueda cubrir sus funciones.
 - c. Actuar como miembro en la Comisión de Control y Acreditación de los participantes.
 - d. Asegurar que las instalaciones deportivas cumplen con los requisitos técnicos necesarios para llevar a cabo la competición.
 - e. Elaborar un documento guía en el que se contemplen los criterios y elementos clave de la organización deportiva.
 - f. En aquellos deportes que lo permita el reglamento de competición de la federación española respectiva, oída ésta, proponer al juez/a árbitro y los jueces de las competiciones.
 - g. Enviar al CSD un informe técnico del CEU para el que fue designado.

En ningún caso el Asesor Técnico o la Asesora Técnica podrá ser parte integrante de una delegación de una universidad participante.

7. En aquellas modalidades que se celebren de manera conjunta, compartiendo sede y fecha con el Campeonato de España en Edad Escolar por selecciones Autonómicas, se procurará que la dirección técnica sea coordinada entre la federación española encargada del campeonato de España en edad escolar y la universidad organizadora.

Artículo 2. Deportes.

- 1. Según lo dispuesto en el apartado 1.1. de la Resolución, los CEU 2024 se convocan en las siguientes modalidades y disciplinas deportivas:
 - a. Deportes individuales: ajedrez, atletismo, bádminton, baloncesto 3x3, campo a través, escalada, esgrima, golf, halterofilia, hípica, judo, karate, lucha, natación, orientación, pádel, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, triatlón, vela y voley playa.
 - b. Deportes de equipo: baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, rugby 7 y voleibol.







- 2. Todas las modalidades deportivas se convocan en categoría femenina y masculina.
- 3. El CSD podrá convocar excepcionalmente, además de los anteriormente citados, otras modalidades deportivas consideradas de interés para este Organismo y para las universidades españolas.

Artículo 3. Sistemas de Competición.

- 1. Los sistemas de competición, así como el número de participantes por modalidad y categoría, serán los establecidos y desarrollados en los Reglamentos Técnicos de las modalidades deportivas que se convocan en los CEU 2024.
- 2. Para los deportes de equipo se incorpora el modelo de competición que garantiza la participación de, al menos, una universidad por cada Comunidad Autónoma. El sistema de competición se hará a 20 equipos y sus variantes a 16, 12 y 8, teniendo en cuenta la participación real en cada deporte. El sistema de competición se desarrolla en el Anexo I de este Reglamento General.

Será necesario establecer una intención de participación, un compromiso de participación y una inscripción nominativa en los deportes de equipo y en la modalidad deportiva de Vela que permitirá, con tiempo suficiente, diseñar la estructura de la competición, adaptándola al número real de universidades participantes.

La <u>intención de participación</u> se comunicará al CSD, a través de las Comunidades Autónomas, mediante el formulario recogido en el Anexo II de este Reglamento General detallando el número de equipos participantes en fase autonómica e intención de participación en los CEU por modalidad deportiva en cada Comunidad Autónoma. El CSD comunicará los plazos establecidos.

El <u>compromiso de participación</u> con la inscripción nominativa se comunicará al CSD, a través de las Comunidades Autónomas, mediante el formulario recogido en el Anexo III de este Reglamento General, detallando el nombre de las universidades participantes y la clasificación en la fase autonómica. El CSD comunicará los plazos establecidos.

Una vez realizada la comunicación del compromiso de participación con la inscripción nominativa en deportes de equipo a través del Anexo III, ninguna universidad inscrita podrá darse de baja de la competición. En caso de producirse, la universidad que se retire de la competición, será objeto de la sanción disciplinaria recogida en el Reglamento de Disciplina Deportiva 2024.

3. En la medida de lo posible, el sistema de competición de los deportes de equipo tratará que la competición tenga el mismo número de equipos participantes en categoría femenina y masculina.









4. El sistema de competición para la modalidad deportiva de vela tratará de garantizar, siempre que sea posible, la participación de una universidad por cada Comunidad Autónoma. Para formalizar la inscripción en vela, las Comunidades Autónomas comunicarán al CSD el orden de prioridad de las universidades participantes de cada Comunidad Autónoma a través del Anexo IV de este Reglamento General. El CSD comunicará los plazos establecidos.

5. Días de competición.

a. Con carácter general, aunque puedan sufrir alguna variación en función de la normativa técnica de cada modalidad y disciplina deportiva, los días de competición en los que desarrollarán preferentemente los CEU 2024, serán los siguientes:

1. En deportes individuales:

- i. En un día de competición: Campo a través y triatlón.
- ii. En dos días de competición: Atletismo, escalada, esgrima, halterofilia, hípica, judo, karate, lucha, natación, orientación, taekwondo, tenis de mesa y tiro con arco.
- iii.En tres días de competición: Ajedrez, bádminton, golf, pádel, tenis, vela y vóley playa.
- 2. <u>En deportes de equipo</u>: Con carácter general, se desarrollarán en cuatro días de competición.
- b. Las fechas de competición de los CEU 2024 en sus diferentes modalidades deberán fijarse entre el 10 de abril y el 19 de mayo de 2024 para modalidades individuales y del 15 de abril al 19 de mayo de 2024 para deportes de equipo y la modalidad de Vela. Para ello se tendrán en cuentan circunstancias tales como fechas de exámenes y fechas de las competiciones federadas en cada disciplina.

Asimismo, para campo a través, vóley playa, triatlón y golf se podrá tener en cuenta otras fechas adecuadas a la temporada en estos deportes, observando en todo momento las circunstancias anteriores.

Artículo 4. De las obligaciones de las universidades participantes.

 Gestionar las inscripciones de sus deportistas y oficiales de acuerdo con las condiciones y procedimientos que establezca el CSD para cada uno de los campeonatos. Todo ello ajustándose a los requisitos exigidos en este Reglamento General y en los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva.









- a. Incorporar en la inscripción de cada participante una foto de carnet actualizada del año 2024, con fondo blanco, de frente, sin gafas y sin sombrero en la aplicación de inscripciones de los CEU.
- b. Subir en formato digital toda la documentación requerida para la inscripción en la aplicación de inscripciones de los CEU.
- 2. Planificar, organizar, gestionar y hacer frente, en la medida de lo posible, a los gastos derivados de los viajes de incorporación y retorno de sus deportistas y oficiales, los desplazamientos motivados por las competiciones, así como los alojamientos necesarios para su participación en los CEU 2024, salvo en los casos en los que la organización los asumiera.
- 3. Comprobar la participación de sus deportistas en las pruebas y competiciones en las que se inscribieron. La no asistencia deberá ser comunicada a la universidad organizadora en los plazos establecidos de los Reglamentos Técnicos. En caso de la no asistencia de una universidad o retirada de la competición, ésta será objeto de la decisión disciplinaria que determine la Comisión Permanente del CEDU.
- 4. Comunicar, en los deportes de equipo, a través de su Comunidad Autónoma, la intención de participación y el compromiso de participación con la inscripción nominativa, según el Anexo II y III de este Reglamento General.
- Comunicar, en la modalidad deportiva de vela, a través de su Comunidad Autónoma, la intención de participación y la inscripción nominativa, según el Anexo IV de este Reglamento General.
- 6. Designar un Jefe o Jefa de Delegación para cada una de las sedes de los CEU 2024, que ostentará la representación de la universidad ante el comité organizador correspondiente.
- 7. Acudir y acompañar a las delegaciones de más de tres participantes con un oficial, no deportista en dicho CEU, encargado de responsabilizarse de su delegación.
- 8. Disponer de un seguro que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos, debiendo presentar durante el periodo de acreditación un certificado de la universidad que asegure que sus participantes, cuentan con dicha cobertura.
- 9. Establecer sus propios criterios objetivos de participación, que deberán ser publicados y puestos en conocimiento de la comunidad educativa universitaria.
- 10. Informar del Reglamento General y Reglamento Técnico de la competición a los componentes de la delegación, así como del Reglamento de disciplina deportiva, especialmente en lo referente al uso de sustancias prohibidas.







11. Equipar a todos los deportistas participantes de uniforme y equipamiento deportivo identificativo de su universidad que deberán utilizar durante la competición. El uniforme y equipamiento deportivo del deportista deberá contener el nombre de la universidad y, opcionalmente, el nombre del competidor.

Artículo 5. De los y las participantes.

- 1. En los CEU 2024 podrán tomar parte todas aquellas personas que se encuentren matriculadas en el curso 2023-2024, y que acrediten ser estudiantes de Grado, Máster o Doctorado, de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional conducentes a la obtención de los títulos oficiales correspondientes a los que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, pertenecientes a cualquier universidad reconocida y representada en el CEDU.
- 2. La participación será en representación de la universidad en la que el o la estudiante se encuentre matriculado/a. Ningún/a deportista podrá representar a más de una universidad en el curso académico en el que se desarrolle el CEU.
- 3. La participación en los CEU 2024 conlleva la autorización al CSD, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de los campeonatos, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
- 4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de las personas participantes pasan a formar parte de un fichero propiedad del CSD cuya única finalidad es la gestión de la participación en los CEU. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales remitiendo un escrito a arco@csd.gob.es o dirigiéndose a C/ Martín Fierro nº 5, 28040 Madrid, adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.
- 5. La participación en los CEU supone aceptar el Reglamento General y los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva dictados por el CSD, así como aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas desde los diferentes órganos con competencias en esta materia.

Artículo 6. Inscripciones.

 Las universidades podrán inscribir a participantes que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el presente reglamento, y en los Reglamentos







Técnicos de cada deporte, así como las personas responsables de la delegación y entrenadores/as, en los plazos y formas que se establecen en cada Reglamento Técnico.

2. Para los deportes de equipo:

a. Las universidades podrán inscribir el máximo de participantes por deporte y categoría señalados a continuación:

Deporte	Deportistas	Oficiales
Baloncesto	20	5
Balonmano	22	5
Fútbol	30	5
Fútbol sala	20	5
Rugby 7	20	5
Voleibol	20	5

b. El CSD establecerá la forma y procedimientos para que las universidades puedan tramitar las inscripciones de sus deportistas.

Artículo 7. Acreditación de participantes en los Campeonatos de España Universitarios.

- 1. Todos/as los/as deportistas, delegados/as y entrenadores/as inscritos/as, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, para participar en alguna de las modalidades y categorías deportivas relacionadas en el artículo 1.1 de la Resolución del 23 de noviembre de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2024, deberán acreditarse ante la Comisión de Control del campeonato y deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 4 y 5 de este reglamento y/o en el artículo 2.2 de la Resolución, acreditando su identificación personal en documento original.
- 2. En los deportes de equipo, a pesar del número de inscritos, solo se podrán acreditar el máximo de participantes por deporte y categoría señalados a continuación:

Deporte	Deportistas	Oficiales
Baloncesto	14	5
Balonmano	16	5
Fútbol	23	5
Fútbol sala	14	5
Rugby 7	15	5
Voleibol	14	5







Artículo 8. De la Inscripción de Participantes, Comisión de Control y Acreditación, y la documentación para la acreditación de los participantes.

- 1. Las universidades participantes deberán de realizar la inscripción de sus deportistas participantes en la aplicación de inscripciones del CSD en los plazos establecidos en el Reglamento Técnico de cada modalidad deportiva. En dicha inscripción deberá de incorporar en formato digital, la siguiente documentación:
 - a. Certificado del Secretario o Secretaria General de la Universidad o de la persona en quien tenga delegada la firma, que en dicho caso deberá acompañar el documento por el que se habilita la mencionada delegación, haciendo constar que la persona se encuentra matriculada en el curso 2023-2024 y que acredita ser estudiante, tal como se establece en el artículo 5.1.
 - b. Tarjeta de acreditación de participante debidamente cumplimentada en todos sus apartados siendo obligatorio para realizar la inscripción al campeonato y subir a la aplicación informática la fotografía del acreditado/a con un tamaño máximo de 100 Kb y extensión JPG.
 - c. En su caso, documento acreditativo del nivel deportivo, tal y como establezca el Reglamento Técnico de la modalidad deportiva para la que solicitó su inscripción.
 - d. Documento que acredite y/o certifique que dispone de una póliza de seguros que dé cobertura suficiente a los riesgos derivados de la participación en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8 del presente Reglamento.
- 2. La Comisión de Control y Acreditación. En cada una de las sedes organizadoras de los CEU 2024 se creará una Comisión de Control y Acreditación conforme establece el apartado RG.1.3. de este Reglamento. Por delegación de la comisión, la universidad organizadora realizará la acreditación de todos los participantes y le informará de las posibles incidencias que se produzcan para que esta pueda actuar en consecuencia.
- 3. **Documentación para la acreditación de los participantes**. Cada participante deberá acreditar, ante la comisión de control del CEU en el que solicitó su inscripción, su identificación personal y que cumple con las condiciones establecidas en el apartado 5 del presente reglamento, presentando la siguiente documentación:
 - a. Originales del documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia.

El trámite de la acreditación de los componentes de la expedición de cada universidad deberá ser realizado por el Jefe o la Jefa de Delegación o por persona autorizada por la universidad.

4. **Documento de participante acreditado/a**. Una vez visada la documentación, la comisión de control validará la Tarjeta de Acreditación de Participante, como el documento







acreditativo de su condición de participante que, junto con los originales del D.N.I., permiso de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia, será el único documento válido ante la secretaría de organización y el Juez o jueza único/a de competición.

5. **Periodo para la tramitación de las acreditaciones.** Como norma general, el proceso de acreditación se llevará a cabo entre las 16:00 y las 20:00 horas del día previo al inicio de la competición en aquellos deportes que así lo requiera.

Los Reglamentos Técnicos de cada disciplina, podrán establecer otros periodos con el objeto de facilitar el desarrollo del CEU y fomentar el ahorro económico tanto para la organización como para las universidades participantes.

Las universidades interesadas podrán solicitar, ante la universidad organizadora, la acreditación de sus participantes fuera de estos horarios, siempre y cuando la tramiten por escrito y de forma motivada, con una antelación mínima de dos días naturales antes del día de inicio del Campeonato. Entendiéndose como inicio del Campeonato, el primer día de acreditación.

6. Incidencias. Las incidencias ocasionadas durante el proceso de control que impidan la acreditación de las personas participantes, así como el modo de subsanarlas, se darán a conocer oficialmente a través de exposición pública, en la Secretaría General del Campeonato, o lugar comunicado con anterioridad, del acta elaborada por la Comisión de Control, dándose de este modo por comunicadas dichas incidencias teniendo dicha exposición efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, se abrirá, excepcionalmente, un plazo que se cerrará una hora antes del comienzo de la primera prueba para que los afectados puedan subsanar las deficiencias detectadas y presentar la documentación, que así estimen oportuno, en la secretaría de la organización. Si finalizado este plazo excepcional, la documentación no hubiese sido presentada o ésta no fuese válida, el deportista quedará excluido del CEU y no computará, a todos sus efectos, en la relación de deportistas acreditados. Una vez realizada la acreditación, ésta tendrá validez para la participación en la jornada/as siguientes de competición.

Artículo 9. Normas de disciplina.

1. Disciplina deportiva. Los CEU 2024 se regirán de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre (B.O.E. 43, de 19 de febrero de 1993) sobre disciplina deportiva, respetando el Reglamento de Competición en cuanto a las reglas del juego se refiere de cada uno de los deportes, y ajustándose al Reglamento de Disciplina Deportiva de los CEU 2024.







- 2. Disciplina extradeportiva. Las infracciones que se produzcan fuera de la competición, no incluidas en el ámbito de la disciplina deportiva, es decir, aquéllas que no afecten a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas, serán resueltas por la Comisión Permanente del CEDU, para lo cual, además del informe preceptivo del Delegado del CEDU correspondiente, podrá solicitar cualquier información que estime oportuna al comité organizador del CEU, jueces y juezas, asesores/as técnicos/as, delegados/as federativos/as, participantes, etc. Atendiendo al grado de infracción, las sanciones serán de carácter deportivo y se tipificarán de la siguiente manera:
 - a. Apercibimiento (personal/universidad).
 - b. Sanción personalizada.
 - c. Sanción a la universidad.

Artículo 10. Premios.

- 1. Los Reglamentos Técnicos de cada deporte recogerán la información de los premios en cada disciplina según las especificaciones técnicas y pruebas de cada modalidad deportiva. Con carácter general serán los siguientes:
- 2. Para los deportes de equipo:
 - a. Deportes individuales:
 - 1. En la clasificación individual, se dará medalla al primero, segundo y tercero o terceros clasificados.
 - 2. En la clasificación por equipos/universidades, únicamente se le entregará trofeo al primero, segundo y tercero o terceros clasificados.
 - b. <u>Deportes de equipo</u>: Se dará medalla y trofeo al primero, segundo y tercero clasificado, tanto a los deportistas como a los técnicos que forman la delegación oficial.

Artículo 11. De las obligaciones del Consejo Superior de Deportes.

- 1. Coordinar y supervisar la preparación y el desarrollo de los CEU 2024.
- Coordinar, organizar y gestionar, con sus propios medios, las inscripciones de las personas que participen en los CEU 2024, así reconocidos por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.







- 3. Poner a disposición de las universidades organizadoras de cada uno de los CEU 2024 los datos personales necesarios de los participantes inscritos, para su acreditación y la organización técnica de los campeonatos.
- 4. Publicar el Reglamento General y los Reglamentos Técnicos específicos de las modalidades deportivas de los CEU 2024.
- 5. Designar el Juez Único o la Jueza Única de competición propuesto por las universidades organizadoras.
- Aportar a las entidades organizadoras la imagen gráfica que deberá utilizarse en la cartelería, acreditaciones y documentación en general que se elaborare en todos los campeonatos.
- 7. Aportar las medallas y trofeos para los/as premiados/as en cada competición, que reflejarán el nombre del Campeonato de España Universitario del que se trate.
- 8. Suscribir una póliza de responsabilidad civil subsidiaria respecto de los y las miembros de las universidades participantes, jueces/juezas y árbitros/as de la competición y personal de la organización debidamente acreditada, que les cubra en el ámbito de su actuación y durante la realización de las actividades dentro del mismo.
- 9. Dar visibilidad a través de la página web del CSD de toda la información disponible de los CEU.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fernando Molinero Revert

